

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tausa (Cundinamarca), febrero 15 de 2024

Ejecutivo N°:	2014-00028
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	LUIS ANTONIO GÓMEZ GARNICA
Asunto	PRORROGA MEDIDA CAUTELAR

Atendiendo la petición que antecede, deprecada por el apoderado de la parte demandante, de renovar la medida cautelar que reposa sobre el inmueble embargado y secuestrado dentro del presente asunto, lo anterior debido a que de conformidad con la Ley 1579 de 2012 artículo 64, debe renovarse la medida cautelar, para evitar la ocurrencia de la caducidad.

Tenemos que el folio de matrícula inmobiliaria **No. 172-61233** se encuentra el bien embargado, secuestrado y avaluado, mediante oficio 175 del 20 de abril de 2014, registrado el 20 de mayo de 2014 en la oficina de registro de Ubaté. Asistiéndole entonces razón a la peticionaria, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tausa, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: Prorrogar o renovar el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 172-61233, ordenado mediante oficio 175 del 20 de abril de 2014, registrado el 20 de mayo de 2014 en la oficina de registro de Ubaté, tal y como lo dispone el artículo 64 de la Ley 1579 de 2012. Oficiese en ese sentido a dicha oficina de registro, por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO RUBIANO JIMÉNEZ
JUEZ

La anterior providencia fue notificada por anotación en el estado N. 05 De 16-02-024

ZULMA LUCERO CASAS RODRÍGUEZ

Secretaria

